



Juicio No. 01571-2022-01951

**SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE AZUAY.** Cuenca, jueves 24 de noviembre del 2022, a las 13h10.

**VISTOS.** Cumplido el término y sin el pronunciamiento de la parte contraria al ser el estado procesal el de resolver el recurso presentado, este Tribunal, considera:

**PRIMERO.** Comparece de fs. 33 del cuaderno de esta instancia, el accionante deduciendo recurso horizontal de ampliación de la sentencia dictada en la causa; por cuanto, considera que se debe ampliar la resolución "...sobre el supuesto error en que habría incurrido el GAD Municipal de Cuenca al momento de expedir el Certificado de Afectación y Licencia Urbanística a la Sra. María Soledad Zabaleta, pues, previo a la presentación de la demanda, jamás hubo pronunciamiento del GAD en este sentido, pese a que de manera inicial se solicitó en vía administrativa se revea la decisión de no conferirme determinantes, apareciendo recién en la audiencia de juicio el argumento del supuesto error, sin que tampoco se presenta informe alguno que diera cuenta del mismo. Lo indicado llega a la conclusión de que no hubo error alguno de parte del municipio, sino un trato diferenciado y sin justificación...".

**SEGUNDO.** La fundamentación en materia impugnativa comporta el ejercicio analítico de la sentencia o auto resolutorio dictado con las demás fuentes del derecho; en tanto, demostrar el agravio producido con el yerro del juzgador. Este ejercicio analítico no puede limitarse a la enunciación de normas constitucionales, legales ni ha supuestos facticos; sino que debe indicar de manera lógica con claridad y precisión las razones que sustentan los agravios, teniendo como límite la revocatoria de los resuelto en sentencia.

**TERCERO.** En el caso, el peticionario comparece anunciando como agravio la existencia de un supuesto error de la administración pública (GAD MUNICIPAL DE CUENCAS) que le habría generado un trato diferenciado y sin justificación; lo que debió ser parte de su estrategia defensiva ante la interposición del recurso de apelación por la institución accionada; estructurando medios de prueba idóneos y alegatos suficientes; sin embargo, este Tribunal analizó que si existe contradicción entre los Certificados de Afectación y Licencia Urbanística del año 2003 Nro. 60848 y 120862 el administrado tenía un trámite administrativo en el que se le podría generar una respuesta y por tanto no podía ser considerado como violación a la seguridad jurídica; además el Tribunal ha dado respuesta al cargo de trato diferenciado y sin justificación al explicarle con doctrina y jurisprudencia el alcance de la restricción del derecho a la igualdad y su no aplicabilidad en el caso; por lo que la petición de ampliación no puede ser atendida; por lo que, el recurso no ha sido fundamentado en debida forma limitando al Tribunal su análisis. Por tanto, no procede el pedido de ampliación en los términos señalados debiendo las partes procesales estarse a lo resuelto. Notifíquese.

**VOTO SALVADO DRA. AIDA PALACIOS CORONEL**

**VISTOS:** Cumplido el término y sin el pronunciamiento de la parte contraria al ser el estado procesal el de resolver el recurso presentado, se considera: Al haber emitido VOTO SALVADO frente a la resolución de mayoría no me compete pronunciarme respecto del recurso de ampliación presentado. Notifíquese.

**CORDERO GARATE SANDRA CATALINA**

**JUEZA PROVINCIAL(PONENTE)**

**PALACIOS CORONEL AIDA OFELIA**

**JUEZA PROVINCIAL**

**HUGO CORONEL LUIGI SALVATORE**

**JUEZ PROVINCIAL**

**FUNCIÓN JUDICIAL**  
DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por  
SANDRA  
SALVATORE  
CORDERO GARATE  
C = EC  
L = CUENCA  
CI  
0302868988

**FUNCIÓN JUDICIAL**  
DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por  
AIDA OFELIA  
PALACIOS  
CORONEL  
C = EC  
L = CUENCA  
CI  
0301277570

**FUNCIÓN JUDICIAL**  
DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por  
LUIGI  
SALVATORE  
HUGO CORONEL  
C = EC  
L = CUENCA  
CI  
0301264768

## **FUNCIÓN JUDICIAL**

38 veinte y ocho  
x ventel.



190953432-DFE

En Cuenca, jueves veinte y cuatro de noviembre del dos mil veinte y dos, a partir de las quince horas y cincuenta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: DIRECTOR GENERAL DE CONTROL MUNICIPAL DEL GAD MUNICIPAL DE CUENCA, ARQ. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ - AV. en el casillero electrónico No.0105384929 correo electrónico ab.patriciogarnicam@gmail.com, pgarnica@cuenca.gob.ec. del Dr./Ab. PATRICIO ESTEBAN GARNICA MANZANO; DIRECTOR GENERAL DE CONTROL MUNICIPAL DEL GAD MUNICIPAL DE CUENCA, ARQ. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ - AV. en el casillero No.1209 en el correo electrónico rlmartinez@cuenca.gob.ec, pvillavicencio@cuenca.gob.ec, dminquipux@cuenca.gob.ec, ptorres@cuenca.gob.ec, sindicatura@cuenca.gob.ec, jangamarca@cuenca.gob.ec. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, ING. CRISTÓBAL LE en el correo electrónico sindicatura@cuenca.gob.ec, sindicatura@cuenca.gob.ec, rlmartinez@cuenca.gob.ec. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, ING. CRISTÓBAL LE en el casillero electrónico No.0105384929 correo electrónico ab.patriciogarnicam@gmail.com, pgarnica@cuenca.gob.ec. del Dr./Ab. PATRICIO ESTEBAN GARNICA MANZANO; GAD MUNICIPAL DE CUENCA, REPRESENTADA POR EL ALCALDE ING. PEDRO PALACIOS ULLAURI en el correo electrónico prpalacios@cuenca.gob.ec, rlmartinez@cuenca.gob.ec, pvillavicencio@cuenca.gob.ec, dminquipux@cuenca.gob.ec, ptorres@cuenca.gob.ec, sindicatura@cuenca.gob.ec, deaguirre@cuenca.gob.ec, sindicatura@cuenca.gob.ec, jangamarca@cuenca.gob.ec. GAD MUNICIPAL DE CUENCA, REPRESENTADA POR EL ALCALDE ING. PEDRO PALACIOS ULLAURI en el casillero electrónico No.0103839981 correo electrónico andreacabrerau@hotmail.com. del Dr./Ab. ANDREA PAOLA CABRERA URGILES; GAD MUNICIPAL DE CUENCA, REPRESENTADA POR EL ALCALDE ING. PEDRO PALACIOS ULLAURI en el casillero electrónico No.0105384929 correo electrónico ab.patriciogarnicam@gmail.com. del Dr./Ab. PATRICIO ESTEBAN GARNICA MANZANO; GAD MUNICIPAL DE CUENCA, REPRESENTADA POR EL ALCALDE ING. PEDRO PALACIOS ULLAURI en el casillero electrónico No.0107407884 correo electrónico karinaserranoambrosi@gmail.com. del Dr./Ab. KARINA DOLORES SERRANO AMBROSI; GAD MUNICIPAL DE CUENCA, REPRESENTADA POR EL ALCALDE ING. PEDRO PALACIOS ULLAURI en el casillero No.1209, en el casillero electrónico No.01901010007 correo electrónico sindicatura@cuenca.gob.ec. del Dr./Ab. GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA - CUENCA; PROCURADOR SÍNDICO DR. LIZANDRO MARTÍNEZ en el casillero electrónico No.0105384929 correo electrónico ab.patriciogarnicam@gmail.com, pgarnica@cuenca.gob.ec. del Dr./Ab. PATRICIO ESTEBAN GARNICA MANZANO; PROCURADOR SÍNDICO DR. LIZANDRO MARTÍNEZ en el casillero No.188, en el casillero electrónico No.01901010007 correo electrónico sindicatura@cuenca.gob.ec. del Dr./Ab. GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA - CUENCA; PROCURADOR SÍNDICO DR. LIZANDRO MARTÍNEZ en el casillero No.1209 en el correo electrónico rlmartinez@cuenca.gob.ec, sindicatura@cuenca.gob.ec, deaguirre@cuenca.gob.ec,

ptorres@cuenca.gob.ec, dminquipux@cuenca.gob.ec, sindicatura@cuenca.gob.ec,  
jangamarca@cuenca.gob.ec. PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en el correo  
electrónico maria.ramirez@pge.gob.ec, secretaria\_general@dpe.gob.ec,  
marco.proanio@dpe.gob.ec, alexandra.mogrovejo@dpe.gob.ec, paco.vicuna@pge.gob.ec,  
sabad@pge.gob.ec, fmendez@pge.gob.ec, pespinoza@pge.gob.ec,  
marcoproanio@pge.gob.ec, zrobles@pge.gob.ec. PROCURADURIA GENERAL DEL  
ESTADO en el casillero electrónico No.00401010002 correo electrónico fj-  
azuay@pge.gob.ec. del Dr./Ab. PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO - AZUAY -  
CUENCA - 0002; TAPIA PADILLA JUAN DIEGO en el casillero electrónico  
No.0912778362 correo electrónico adrvasquez84@hotmail.com. del Dr./Ab. VASQUEZ  
AYERVE JORGE ADRIÁN; Certifico:

**PENA GONZÁLEZ ANDREA DANIELA**

**SECRETARIA**

RAZÓN: SIENTO COMO TAL QUE EL DÍA DE  
HOY SE LIBRÓ EJECUTORIAL CORRESPONDIENTE  
**CERTIFICO**  
CUENCA, 01 - Diciembre - 2002



...**TIFICO**: Que las veinte (20) fotocopias que anteceden son iguales a sus originales que constan del proceso N° 01571-2022-01951, por **ACCIÓN DE PROTECCIÓN**, seguido por **JUAN DIEGO TAPIA PADILLA** en contra de **GAD MUNICIPAL DE CUENCA Y PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, a las cuales me remitiré en caso de ser necesario. -

Cuenca, 01 de diciembre del 2022.

Dra. Daniela Peña González

**SECRETARIA RELATORA DEL SEGUNDO TRIBUNAL FIJO  
DE LA SALA DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y  
Y ADOLESCENTES INFRACTORES DEL AZUAY**

